



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de **Liconsa, S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Liconsa, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“No se puede encontrar la Curricula del servidor público Pedro Garza Sánchez, Subgerente de Adquisición y Distribución de Materiales en Liconsa.” (sic)*

Cabe precisar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General)**, correspondiente a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto, respecto de todos los trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

II. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0702/2021** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información remitió mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/1061/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

IV. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General**, para el ejercicio dos mil veintiuno, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia.

- Para el ejercicio 2021, se encontraron 84 registros correspondientes a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto, como se observa en la siguiente imagen:

The screenshot shows the INAI public consultation interface. The search criteria are: Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), Ejercicio: 2021. The search results are displayed under the heading 'ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS'. A message states: 'Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores'. Below this, a search filter section shows 'Se encontraron 84 resultados, da clic en [i] para ver el detalle.' The results table is as follows:

Ejercicio	Fecha de inicio del perí...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máxi...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Subgerente De Operaciones	Jose	Lazaro	Niño	Lice...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Subgerente De Abasto	Raul	Vasquez	Garcia	Mi...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Subgerente De Asegurami...	Rodolfo Mario	Teran	Rincon	Lice...
2021	01/04/2021	30/06/2021	Subgerente De Producción	Vacante	Vacante	Vacante	



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

**VI.** Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha quince de septiembre de dos mil veintiuno, se notificó a la Unidad de Transparencia de **Liconsa, S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, se recibió oficio **LICONSA/UT/AOM/628/2021** de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Enlace Institucional de **Liconsa, S.A. de C.V.**, mediante el cual rindió el siguiente informe justificado:

“[...]”

### **INFORME JUSTIFICADO**

**Primero.** Derivado de la notificación de la denuncia presentada contra el sujeto obligado **Liconsa, S.A. de C.V.**, se procedió a turnarla a las áreas competentes y/o responsables de actualizar y verificar el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, como lo son la Subgerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, a través del correo electrónico institucional, con la finalidad de que se pronunciaran y en su caso, emitieran las aclaraciones correspondientes.

**Segundo.** Al revisar la información pública dentro de dichos Sistema, se advierte que **Liconsa, S.A. de C.V.**, como sujeto obligado, ha dado cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones Establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; sin embargo, la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A de C.V., realizó una búsqueda pública del supuesto servidor público Pedro Garza Sánchez dentro de la carga de información vigente al año fiscal 2021, arrojando la siguiente leyenda: “se encontraron 0 resultados”, evidenciándose con las siguientes capturas de pantalla:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Liconsa, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0702/2021

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

Estado o Federación: Federación  
Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)  
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Ejercicio: [Opcional]  
Denominación de puesto: [Opcional]  
Denominación del cargo: [Opcional]  
Nombre(s): [Opcional]  
Primer apellido: [Opcional]  
Segundo apellido: [Opcional]  
Acta de advertencia: [Opcional]  
Nivel máximo de estudios concluidos y correspondiente académicos: [Selección]  
Carrera genérica, en su caso: [Opcional]

LIMPIAR CONSULTAR

Estado o Federación: Federación  
Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)  
Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hipervínculo al docum...
-----------	--------------------------	---------------------------	------------------------	-----------	-----------------	------------------	---------------------------	--------------------------

No existen registros



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

**Tercero.** Se advierte con el oficio de referencia LICONSA-UAF-GRH-3352-2021, proporcionado por parte de la Gerencia de Recursos Humanos, unidad administrativa competente, donde manifiesta respecto a la presente denuncia, que de la búsqueda exhaustiva en el Sistema Corporativo de Recursos Humanos (SICORH) deriva que el C. PEDRO GARZA SÁNCHEZ, NO se encuentra adscrito a LICONSA, S.A. de C.V., por tal motivo, no existen datos, ni documentos registrados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en relación al Servidor Público en comento, documento que se anexa al presente informe.

**Cuarto.** En ese orden, esa Dirección General debe tomar en consideración que si bien, de conformidad con lo previsto por el artículo 70 de la Ley General, **Liconsa, S.A. de C.V.** tiene la obligación de poner a disposición y mantener actualizado el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, por formar parte del padrón de Sujetos Obligados, esta entidad procura que la información publicada trimestralmente sea actualizada, de acuerdo a los documentos que obran en los archivos de esta Paraestatal.

Por lo anterior, solicito a Usted:

**Primero.** Tener por presentado en tiempo y forma el Informe Justificado solicitado a este Sujeto Obligado, dentro del término previsto por el artículo Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas dentro de los artículos del 70 al 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del 69 al 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tal como lo requiere en su acuerdo.

**Segundo.** Tomar en consideración el presente informe, así como los soportes documentales que se acompañan, emitidos por la unidad administrativa competente que muestra fehacientemente las actualizaciones en tiempo y forma del SIPOT, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Tercero.** Resolver la improcedencia de la denuncia, considerando los argumentos vertidos en el presente informe, así como las pruebas ofrecidas, con las cuales se acredita plenamente que el Sistema de Transparencia de **Liconsa, S.A. de C.V.** sí cumplió con la carga y actualización del portal.

[...]"

**IX.** Con fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al, **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General**, para el ejercicio dos mil veintiuno en la vista pública del SIPOT) a fin de determinar el estado de la información como se muestra a continuación:



# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

- Para el ejercicio 2021, se encontraron 84 registros correspondientes a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto, como se observa en la siguiente imagen:

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa

INFORMACION PUBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XVII - CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS

Institución: Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XVII

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 84 resultados, clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del peri...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máxi...
<b>i</b> 2021	01/04/2021	30/06/2021	Subgerente De Operaciones	Jose	Lazaro	Niño	Lice...
<b>i</b> 2021	01/04/2021	30/06/2021	Subgerente De Abasto	Raul	Vasquez	Garcia	Me...
<b>i</b> 2021	01/04/2021	30/06/2021	Subgerente De Aseguram...	Rodoifo Mario	Teran	Rincon	Lice...
<b>i</b> 2021	01/04/2021	30/06/2021	Subgerente De Producción	Vacante	Vacante	Vacante	

04:13 p. m.  
22/09/2021

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte de **Liconsa, S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia establecida en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General**, correspondiente a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, respecto de todos los trimestres del ejercicio dos mil veintiuno.

Una vez admitida la denuncia, **Liconsa, S.A. de C.V.**, a través de su informe justificado, manifestó lo siguiente:

- Que, en cumplimiento a los Lineamientos Técnicos Generales, la Dirección General de Gestión de Información y Estudios, llevó a cabo la carga de información correspondiente a la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General.
- Que, de la búsqueda exhaustiva, en el Sistema Corporativo de Recursos Humanos (SICORH) deriva que el C. Pedro Garza Sánchez, no se encuentra adscrito a **Liconsa, S.A. de C.V.**, por tal motivo, no existen datos, ni documentos registrados en el SIPOT, en relación al Servidor Público en comento.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos V y IX de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los artículos 3, 13, 15, 25, 26 y 27 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General**, , debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, los cuales establecen lo siguiente:

*XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto*

*La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.*

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete. Así como el acuerdo del Consejo Nacional CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 Página 1 de 79 ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DE LOS CRITERIOS, TABLAS Y FORMATOS CONTENIDOS EN LOS ANEXOS DE LOS PROPIOS LINEAMIENTOS, DERIVADOS DE LAS REFORMAS Y/O ENTRADA EN VIGOR DE DIVERSAS NORMAS GENERALES Y ADECUACIONES SOLICITADAS POR ORGANISMOS GARANTES, del cinco de noviembre de 2020.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

*Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.*

---

**Periodo de actualización:** trimestral

*En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular*

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

**Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

**Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

**Criterio 6** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado) Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:

**Criterio 7** Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización

**Criterio 8** Carrera genérica, en su caso Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:

**Criterio 9** Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)

**Criterio 10** Denominación de la institución o empresa

**Criterio 11** Cargo o puesto desempeñado

**Criterio 12** Campo de experiencia

**Criterio 13** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria<sup>45</sup> del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público

**Criterio 14** Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No En caso de que si cuente con sanciones administrativas definitivas se deberá publicar:

**Criterio 15** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción Criterio adicionado DOF 28/12/2020

**Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 16** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación

**Criterio 17** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

De la revisión al **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General**, relativo a la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, se advierte que no contiene la información curricular del C. Pedro Garza Sánchez.

Al respecto, el sujeto obligado, indicó a través de su informe justificado que ha cumplido a cabalidad con la obligación prevista en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General**, toda vez que la Dirección General de Gestión de Información y Estudios, realizó la carga de información curricular de los servidores públicos; sin embargo el C. Pedro Garza Sánchez, no se encuentra adscrito a **Liconsa, S.A. de C.V.**, razón por la cual, no existen datos, ni documentos registrados en el SIPOT de dicho servidor.

Por lo anterior, **Liconsa, S.A. de C.V.** cumple con lo establecido en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General**, el cual dispone que los sujetos obligados deben poner a disposición de las personas la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado.

Por último, se informa que la información encontrada en la segunda verificación virtual, señalada en el resultando IX de la presente resolución se encuentra publicada en los mismos términos advertidos en la primera verificación, mencionada en el resultando V, por lo que no resulta necesario hacer un análisis adicional.

En este sentido, a la fecha de la interposición de la denuncia, respecto del ejercicio dos mil veintiuno, **Liconsa, S.A. de C.V.**, tiene debidamente publicada la información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, cumpliendo con la obligación de transparencia contenida en el **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General**, por lo tanto, el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, al no encontrarse adscrito a **Liconsa, S.A. de C.V.**, el C. Pedro Garza Sánchez, no existe información curricular que deba estar publicada, pues no existen datos ni documentos sobre dicha persona, por lo que este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se constató que **Liconsa, S.A.**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

de C.V., cuenta con la información denunciada correspondiente al **formato 17 LGT\_Art\_70\_Fr\_XVII, de la fracción XVII del Artículo 70 de la Ley General**, debidamente cargada, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales, para el ejercicio dos mil veintiuno.

Por lo expuesto y fundado se:

### R E S U E L V E

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Liconsa, S.A. de C.V.**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Liconsa, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0702/2021

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el seis de octubre de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena.**  
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del  
Río Venegas**  
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra  
Ford**  
Comisionado

**Rosendoevgueni  
Monterrey Chepov**  
Comisionado

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0702/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de octubre de dos mil veintiuno.

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0702/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LICONSA, S.A. DE C.V., APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 13 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.---**



**INSTITUTO NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA,  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES**